



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso junto con el escrito por medio del cual se solicita aclaración de inscripción y cancelación de medida. para lo de cargo. Provea. Santiago de Cali, veintinueve de enero de 2024.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
 SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4
DEMANDADO	LEYDA LETICIA ESQUIVEL DE ZULUAGA C.C. 29.099.971
RADICACION	76-001-31-03-012 / 1994-15763-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaría y leída la petición de la referencia el Juzgado,

DISPONE:

INFORMESE al peticionario que debe atenerse a las decisiones y ordenes de cancelación registradas por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad.

Lo anterior por cuanto no hay conceptos o errores que deban ser objeto de aclaración debido a la mala lectura o interpretación por parte del memorialista, pues como se puede observar en la anotación No. 7 figura el embargo decretado por el Juzgado 12 Civil del Circuito, medida que fue cancelada tal como consta en la anotación No. 13, dejándose a su vez el inmueble a disposición del Juzgado Sexto Civil del Circuito por embargo de remanentes.

Ahora bien, el Juzgado Sexto Civil del circuito, una vez tuvo conocimiento de la medida que se dejaba a su disposición, también procedió a cancelarla tal como obra en la anotación No. 17, no queriendo decir con esto que el embargo quedaba nuevamente a órdenes del Juzgado 12 Civil del Circuito.

Lo que conlleva a que no haya errores o confusiones que deban ser aclaradas por este despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
JUEZ

a. c. t.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
 SECRETARIO